



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
ALHAMA DE GRANADA

ANUNCIO

Con fecha 21 de marzo de 2017, la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria, adoptó el siguiente acuerdo que a continuación se transcribe:

<<2.1.1.- Bases selección Agente Notificador Auxiliar de Inspección.-

Área: Personal
Dpto: Selección
Expediente:133/2017

Habida cuenta de la existencia de razones que exigen la necesaria y urgente provisión de una Bolsa de Trabajo para Agente Notificador Auxiliar de Inspección, como personal laboral de esta Corporación, con carácter de temporalidad, por acumulación de tareas, a tiempo parcial. Por consiguiente, se demanda la existencia de personal Agente Notificador Auxiliar de Inspección para el ejercicio de las funciones administrativas de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, clase Cometidos especiales, que se precisen con arreglo a dicho puesto.

Próximos a culminar la totalidad de llamamientos a las personas incluidas en la anterior bolsa de trabajo de Agente notificador- auxiliar de inspección por el orden de puntuación, queda sin efecto por la creación de esta nueva bolsa de trabajo.

Los referenciados puestos tienen las siguientes características:

Sin grupo clasificatorio para cuyo acceso no se exige estar en posesión de ninguna de las titulaciones previstas en el sistema educativo, a tenor de la Disposición adicional sexta del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Habiéndose redactado por los servicios técnicos las bases de la convocatoria para la selección de la Bolsa de Trabajo indicada, como personal laboral de esta Corporación, con carácter de temporalidad, por acumulación de tareas y a tiempo parcial.

En uso de las atribuciones que me están conferidas por el art. 21.1.g) de la Ley 7/1985, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, **HE RESUELTO:**

PRIMERO: Aprobar las Bases por las que se ha de regir el procedimiento para la formación de una Bolsa de Trabajo de Agente Notificador Auxiliar de Inspección, dejándose sin efecto la anterior Bolsa (expte 2/2015), como personal laboral de esta Corporación, con carácter de temporalidad, por acumulación de tareas, jornada parcial (media jornada) como personal sin grupo clasificatorio para cuyo acceso no se exige estar en posesión de ninguna de las titulaciones previstas en el sistema educativo, a tenor de la Disposición adicional sexta del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, sin perjuicio de prórroga en función a las necesidades del servicio.

SEGUNDO: Publíquese en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, siendo el plazo de presentación de solicitudes de participación de veinte días naturales, a contar a partir del día siguiente a la inserción de anuncio en el Tablón de Anuncios y sede electrónica de la Corporación, la cual tendrá lugar el día 23 de marzo, por lo que el plazo termina el día 12 de abril de 2017.

<<BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE AGENTE NOTIFICADOR AUXILIAR DE INSPECCIÓN.-



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE

ALHAMA DE GRANADA

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.-

Es objeto de las presentes bases la formación de una Bolsa de Trabajo para Agente Notificador Auxiliar de Inspección, como personal laboral de esta Corporación, con carácter de temporalidad, por acumulación de tareas, a tiempo parcial, sin perjuicio de prórroga en función a las necesidades del servicio.

El referenciado puesto tiene las siguientes características:

— Sin grupo clasificatorio para cuyo acceso no se exige estar en posesión de ninguna de las titulaciones previstas en el sistema educativo, a tenor de la Disposición adicional sexta del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Percibirá las retribuciones correspondientes a la categoría y clasificación profesional correspondientes establecida en la legislación que resulte de aplicación.

SEGUNDA. CARACTERÍSTICAS Y FUNCIONES DEL PUESTO A CUBRIR.-

El puesto a desempeñar, jornada de trabajo y retribuciones será el de Agente Notificador Auxiliar de Inspección de la Escala de Administración Especial del Ayuntamiento, sin perjuicio del resto de funciones relacionadas con el puesto de trabajo coyuntural que sean demandadas por la Jefatura de Personal del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada, las Concejalías con delegación especial en los respectivos servicios, y la dirección de los mismos correspondiente.

Las funciones vinculadas al puesto y para las que se desarrollarán las tareas correspondientes al mismo, a título enunciativo y sin carácter exhaustivo, son las siguientes:

- Comunicaciones y notificaciones municipales. Reparto de recibos sujetos a padrones de tributos municipales colectivos.
- Funciones subalternas de vigilancia y custodia interior de oficinas, conserje, ujier y portería de edificios, servicios e instalaciones municipales
- Auxilio y colaboración de la inspección urbanística de expedientes de disciplina urbanística, comprendiendo, entre otros, los siguientes procedimientos:
 - o Autorizaciones urbanísticas (incluyendo parcelación, realización de obras, usos urbanísticos).
 - o Deber de conservación (asesoramiento jurídico en procedimientos de ruina, órdenes de ejecución e inspección técnica de edificios).
 - o Protección de la legalidad urbanística (medidas cautelares, restitución de la legalidad urbanística y reposición de la realidad física alterada)
 - o Procedimientos en materia de potestad sancionadora urbanística y de control de actividades y establecimientos
 - o Resarcimiento de daños a bienes e intereses públicos



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
ALHAMA DE GRANADA

- Auxilio y colaboración de la inspección en la gestión en materia de usos urbanísticos, control e intervención en actividades y espectáculos públicos y actividades recreativas.
- Auxilio y colaboración de la inspección en la tramitación de expedientes de intervención administrativa en materia de apertura de establecimientos y de toda clase de actividades que requieran la intervención administrativa municipal (inocuas, clasificadas o que precisen un control administrativo exigido por la normativa sectorial que resulte de aplicación).
- Auxilio y colaboración de la inspección administrativa en la tramitación de expedientes de responsabilidades y disciplina ambiental y de control de actividades.
- Auxilio en la inspección y gestión recaudatoria de ingresos municipales que sea demandada, derivados de usos de dominio público municipal.
- Funciones auxiliares de inspección y lectura de contadores del servicio municipal de abastecimiento domiciliario de agua potable.
- Colaboración y apoyo con las restantes áreas, servicios y dependencias municipales
- Implantación de nuevas tecnologías de la información en el contenido funcional del puesto de trabajo

TERCERA. SISTEMA SELECTIVO.-

El sistema selectivo elegido es el de oposición.

Queda justificado dicho sistema selectivo por la trascendencia de las labores y funciones asignadas al puesto, lo que precisa un perfil de aspirante de idoneidad de capacidad, con una fase de oposición con un ejercicio de carácter teórico y práctico vinculado igualmente a dicha plaza y puesto.

CUARTA. CONDICIONES DE ADMISIÓN DE ASPIRANTES.-

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario, a tenor de los artículos 56 y siguientes del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE

ALHAMA DE GRANADA

inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) No se exige estar en posesión de ninguna de las titulaciones previstas en el sistema educativo, en habilitación efectuada por la disposición adicional 6ª del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

f) Carnet de conducir B1 o equivalente.

QUINTA. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.-

Una vez aprobada la convocatoria por el Alcalde, se publicará anuncio de dicha convocatoria y las bases íntegras que la han de regir en el Tablón de Anuncios y la página web de la Corporación, sin perjuicio de la consulta directa del expediente en la Secretaría General del Ayuntamiento.

Las solicitudes para tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada, y se presentarán en el Registro general de documentos de entrada de este Ayuntamiento en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Tablón de Anuncios y página web de la Corporación. Se incluye en Anexo modelo de solicitud. En todo caso deberá precisarse en la solicitud que el/la aspirante reúne todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidos en las bases de la convocatoria.

En relación con la presentación, habrá que estar a lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por lo que se admitirán igualmente las solicitudes cursadas en los registros comprendidos en dicho precepto.

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.
- Copia del carnet de conducir B1.
- Justificante del pago de derecho de examen, que deberá hacer mención al nombre del aspirante y el concepto (selección Agente Notificador), que asciende a la cantidad de 6,01 euros (cantidad incluida en la publicación de la Ordenanza fiscal por tasa de derechos de examen, publicada en BOP núm. 173, de 11.9.06), y que deberá ingresarse en las cuentas municipales:
 - o CAJA GRANADA número: 2031.0020.57.0100089318
 - o CAJA RURAL número: 3023.0010.01.0100082809
 - o BANCO ANDALUCÍA número: 0004.3218.01.0660005016

La justificación documental relativa al documento de identidad y del carnet de conducir consistirá en la aportación de fotocopia bajo el texto “es copia fiel de su



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE

ALHAMA DE GRANADA

original" suscrito por el/la solicitante, que se responsabiliza de su veracidad. El candidato/ha seleccionado/a vendrá obligado/a acreditar la veracidad del requisito de titulación y posesión del carnet de conducir, con anterioridad a su contratación, mediante la presentación de copias auténticas o, en su caso, compulsas o cotejo de documentos en la Secretaría General del Ayuntamiento de Alhama de Granada.

SEXTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.-

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará Resolución en el plazo máximo de quince días, plazo reducido a la mitad por aplicación de forma supletoria del artículo 20.1 del Real Decreto 364/1995 en relación con el artículo 33.1 de la Ley 39/2015, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. Dicha Resolución se publicará en el tablón de edictos y en la página web del Ayuntamiento, y se señalará un plazo de cinco días hábiles para subsanación (plazo reducido a la mitad por aplicación de forma supletoria del artículo 20.1 del Real Decreto 364/1995 en relación con el artículo 33.1 de la Ley 39/2015).

Contra la exclusión y dado el carácter jurídico-administrativo de los actos integrantes del procedimiento selectivo, el interesado/a puede interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente de Granada, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 25 y 45 de la Ley 29/1998, de 29 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. O, potestativamente, recurso de reposición ante la Autoridad convocante en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, de acuerdo con lo que establece el art. 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

Se anunciará en el tablón de edictos y página web del Ayuntamiento el día, hora y lugar en que habrá de realizarse el ejercicio de selección.

SÉPTIMA. TRIBUNAL CALIFICADOR.-

1.- Composición

El Tribunal Calificador estará compuesta por las siguientes personas:

A) Presidente y suplente: Una funcionaria o funcionario de carrera o personal laboral fijo, designado por el órgano competente para la aprobación de las bases.

B) Vocales:

Tres funcionarios o funcionarias de carrera o personal laboral fijo de la plantilla del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada y suplente.

C) Secretario, el Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada, que tendrá voz pero no voto, y como sustituto o sustituta, un empleado o empleada pública con la condición de personal funcionario de carrera o laboral fijo de plantilla del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada.

Todos los miembros del Tribunal deberán disponer de la titulación académica exigida en las bases de la convocatoria para la participación en el proceso selectivo y capacitación suficiente, y su composición se ajustará a los principios de imparcialidad



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE

ALHAMA DE GRANADA

y profesionalidad de sus miembros, tendiéndose, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

2.- Abstenciones y recusaciones

Los aspirantes podrán recusar a cualquiera de los miembros del Tribunal y estos deberán abstenerse de actuar si en ellos concurre alguna de las circunstancias del art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3.- Constitución y actuación de la Comisión de Selección

Para la constitución y actuación de la Comisión de Selección se requerirá la presencia de más de la mitad de sus miembros titulares o suplentes, y siempre la del Presidente y Secretario, o quienes legalmente les sustituyan. El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para llevar a buen fin las pruebas selectivas y el procedimiento selectivo en todo lo no previsto en estas Bases.

4.- Categoría del Tribunal o Comisión de Selección

La categoría del Tribunal será la resultante a tenor del art. 30 del RD 462/2002, de 24 de mayo, sobre Indemnizaciones por razón del servicio y el Anexo XVIII de la Resolución de 28 de diciembre de 2004, de la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos (BOE Nº 2, de 3 de enero de 2005).

5.- Votaciones de la Comisión de Selección

El Tribunal o Comisión de Selección habrá de juzgar la fase de oposición con arreglo a los criterios de selección establecidos en las presentes Bases. Realizada la votación, se procederá a continuación a obtener la media aritmética de las puntuaciones de los miembros de la Comisión con ejercicio de voto, pudiendo acordar el Tribunal de manera consensuada la eliminación de la mayor y menor. Dichas puntuaciones figurarán en las actas correspondientes.

OCTAVA.- DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO Y FASE DE OPOSICIÓN.-

1.- Procedimiento de selección

Constará de una única fase de oposición, integrada por una prueba de aptitud teórica y práctica.

FASE DE OPOSICIÓN:

Constará del siguiente ejercicio, eliminatorio y obligatorio para todos los aspirantes:

EJERCICIO: de carácter eliminatorio y teórico-práctico, consistirá en un ejercicio por escrito cuyo contenido estará relacionado con el temario y las funciones a desempeñar, en un tiempo máximo de una hora, pudiendo presentar el formato de preguntas tipo test y/o resolución de supuestos prácticos. La puntuación máxima del ejercicio será de 10 puntos, requiriéndose para su superación el mínimo de cinco puntos. Se apreciará el conocimiento teórico de las materias incluidas en el programa y la capacidad de raciocinio y desenvolvimiento en las funciones de



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE

ALHAMA DE GRANADA

Agente Notificador Auxiliar de Inspección contenidos en el profesigramas de la plaza y puesto.

El cómputo de la puntuación de cada ejercicio se hará mediante la media aritmética de las notas dadas por los miembros del tribunal, pudiendo acordar el Tribunal de manera consensuada la eliminación de la mayor y menor.

2.- Número máximo de aprobados y propuesta de formación de Bolsa de Trabajo

1.- Concluida la calificación de la oposición, el Tribunal elevará a la Autoridad convocante, ordenada de mayor a menor por las puntuaciones obtenidas, la relación de los aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo, para la formación de Bolsa de Trabajo, según el orden de puntuación.

2.- La propuesta de formación de Bolsa de Trabajo, junto con la relación de calificaciones, el expediente y actas, serán elevados por el Tribunal a la autoridad convocante que, de acuerdo con la propuesta del Tribunal, procederá a efectuar las contrataciones que procedan de conformidad con las necesidades municipales.

3.- Las resoluciones de Alcaldía de nombramiento o contratación del personal funcionario o laboral se publicarán en el Tablón de Anuncios y página web del Ayuntamiento, una vez cumplidos los trámites anteriores, con expresión, en su caso, del recurso o recursos pertinentes y a los efectos previstos en el art. 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

4.- Si el candidato al que le correspondiese la contratación no fuera contratado, bien por desistimiento o por no reunir los requisitos exigidos, podrá contratarse al siguiente candidato, por estricto orden de prelación, que hubiera superado el proceso de selección.

Asimismo, la contratación quedará revocada por alguna de las siguientes causas:

— Cuando la plaza o puesto ocupado se provea por funcionario de carrera por alguno de los sistemas de provisión previstos reglamentariamente, ya lo sea por su provisión del funcionario/a que obtenga la plaza en titularidad, o por provisión de la misma por funcionario/a de carrera.

— Cuando por causas sobrevenidas la plaza sea amortizada o puesto de trabajo.

— Cuando la Administración considere que ya no existen las razones que motivaron la contratación.

NOVENA. FORMALIZACIÓN DE CONTRATACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE EVENTUAL BOLSA DE TRABAJO

1.- El candidato o candidata propuesto por el Tribunal, una vez aporte la documentación requerida en las bases y se presente en plazo, formalizará contrato de trabajo en la modalidad de contrato de obra o servicio de duración determinada, jornada parcial (media jornada) de conformidad con la regulación contenida en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, por el plazo de tres meses, dadas las necesidades actuales de servicio, pudiendo ser objeto de prórroga por tres meses más, en función a informe o propuesta de evaluación de resultados.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE

ALHAMA DE GRANADA

2.- Se establece un período de prueba de quince días para cada contratación, el cual será decisorio para su continuación en la prestación del servicio. Durante dicho período se podrá rescindir la relación laboral por voluntad de cualquiera de las partes, sin alegar causa alguna y sin previo aviso. Transcurrido el período de prueba sin que se haya producido el desistimiento, el contrato producirá plenos efectos, computándose el tiempo de los servicios prestados en la antigüedad del trabajador en la empresa.

3.- Cada candidato o candidata propuesto deberá comparecer para la contratación en el plazo máximo de cinco días naturales a partir del día siguiente en que sea comunicada su propuesta de contratación.

4.- Para las contrataciones se contactará telefónicamente con las personas aspirantes integrantes en la bolsa de trabajo, por su orden de puntuación, contratando a la persona disponible en ese momento. En caso de no poder contactar telefónicamente con algún aspirante se intentará por una sola vez la comunicación en el domicilio fijado en la solicitud de participación en la bolsa de trabajo. En caso de estar ausente en el domicilio se dejará un aviso. En caso de no ponerse en contacto con el Ayuntamiento en 24 horas se considerará que renuncia a la contratación.

5.- Quienes rechacen una oferta de trabajo sin acreditar causa que lo justifique quedarán automáticamente excluidos de la bolsa de trabajo.

Quienes justifiquen adecuadamente la imposibilidad de la prestación pasarán a ocupar el último lugar de la bolsa.

Se dejará constancia en el expediente de las llamadas efectuadas y de las contestaciones dadas por las personas aspirantes.

6.- La Alcaldía-Presidencia se reserva la determinación de un sistema de rotaciones.

7.- En caso de formación de bolsa de trabajo resultante de esta selección, la misma tendrá vigencia máxima de dos años, quedando automáticamente dejada sin efecto en caso de celebración de pruebas selectivas de personal fijo con funciones similares a las que son objeto de cada una de ellas, en cuyo caso los aspirantes aprobados y no seleccionados constituirán nueva bolsa, o por la creación de nuevas bolsas de trabajo.

DÉCIMA. INCIDENCIAS Y RECURSOS

1.- Tanto la convocatoria como las Bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma podrán ser impugnados por los interesados en los casos y forma previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

2.- Contra las resoluciones y actos del Tribunal Calificador o Comisión de Selección, podrá interponerse recurso de alzada ante el Alcalde.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
ALHAMA DE GRANADA

A N E X O I

SELECCIÓN DE PERSONAL TEMPORAL SOLICITUD DE ADMISIÓN

1.- BOLSA DE TRABAJO AGENTE NOTIFICADOR AUXILIAR DE INSPECCIÓN

2.- CONVOCATORIA:

Fecha de publicación del anuncio en el Tablón de Edictos y Sede Electrónica:
23/3/17

Fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes: 12/04/2017

3.- DATOS PERSONALES:

Nombre:

Apellidos:

DNI:

Domicilio a efectos de notificaciones:

Población:

Código Postal:

Provincia:

Teléfonos de contacto:

Nacionalidad:

4.- TITULACIÓN:

No se precisa

5.- DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:

1. Fotocopia del D.N.I.
2. Fotocopia carnet de conducir
3. Justificante ingreso derechos de examen

La persona abajo firmante, solicita ser admitida a la selección a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne los requisitos y condiciones señalados en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En Alhama de Granada, a , de de 2017.

Fdo.

SR. ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA

ANEXO II.- PROGRAMA DE MATERIAS (TEMARIO)



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
ALHAMA DE GRANADA

MATERIAS COMUNES

Tema 1.- El Municipio. La población y el territorio. Organización municipal. Competencias. Callejero de Alhama de Granada

MATERIAS ESPECÍFICAS

Tema 2.- Los actos administrativos: Concepto, clases y motivación. Eficacia y validez de los actos. El procedimiento administrativo local. Comunicaciones y notificaciones. Recursos administrativos y revisión de oficio.

Tema 3.- Funciones subalternas de vigilancia y custodia interior de oficinas, conserjería, ujier y portería de edificios, servicios e instalaciones municipales. Funciones auxiliares de inspección y lectura de contadores del servicio municipal de abastecimiento domiciliario de agua potable.

Tema 4.- Intervención administrativa en actividades y establecimientos. Licencias urbanísticas. Disciplina urbanística. Auxilio de inspección de rentas de uso común especial de dominio público (comercio ambulante, terrazas y veladores, materiales de construcción, y similares)>>.

El presente acto, dado su carácter separado y con sustantivación propia en el procedimiento de selección, pone fin a la vía administrativa conforme al art. 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y contra el mismo podrá interponerse directamente RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO (arts. 25.1 de la Ley 29/1998 y 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente de Granada, en el plazo de dos meses (art. 46.1 de la Ley 29/1998) a contar a partir del día siguiente al del recibo de la presente notificación.

No obstante, de manera potestativa podrá, con carácter previo al recurso judicial indicado, interponerse RECURSO DE REPOSICIÓN ante el mismo órgano que ha dictado el acto (art. 123.1 de la Ley 39/2015) en el plazo de un mes (art. 124.1 de la Ley 39/2015) a contar a partir del día siguiente al del recibo de la presente notificación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso judicial contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición (art. 123.2 de la Ley 39/2015), lo que se produce transcurrido un mes desde su interposición sin que se haya notificado su resolución (art. 124.2 de la Ley 39/2015).

Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente.

Lo que se publica para general conocimiento a los efectos oportunos en Alhama de Granada a 21 de marzo de 2017.

EL ALCALDE,



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
ALHAMA DE GRANADA

Fdo. Jesús Ubiña Olmos